Detalles de mensaje

Referencia interna: CAS-OAJ-CMA-011-2023

Descripción del proceso INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL MANTENIMIENTO A NIVEL DE REPARCHEO DE LA V

De: CONSORCIO NISA 2021

Usuario: HECTOR GUERRERO QUINTERO

Fecha: 4 horas de tiempo transcurrido *(5/06/2023 10:25:35 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.4880875

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: OBSERVACION REFERENTE AL PUNTAJE EMPRENDIMIENTO MUJERES

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Observacion puntaje mujer.pdf	Observacion puntaje mujer.pdf	Detalle

Texto de mensaje

OBSERVACION REFERENTE AL PUNTAJE EMPRENDIMIENTO MUJERES CASO PERSONA NATURAL Y PROFESION LIBERAL (INGENIERIA CI VIL)

SE ADJUNTA OFICIO.

MUCHAS GRACIAS.

XIMENA CALVACHE OBANDO
Ingeniero civil
Especialista en ingeniería de la Construcción

OBSERVACION REFERENTE AL PUNTAJE EMPRENDIMIENTO MUJERES CASO PERSONA NATURAL Y PROFESION LIBERAL (INGENIERIA CIVIL)

Cordial saludo,

Nuestra observación va referente al puntaje emprendimiento mujeres, en cuanto a la asignación a mujeres personas naturales, con profesión liberal (ingeniería civil), y es la siguiente:

Conforme a los prepliegos y formato 13B, se asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida.

En dicho formato, para personas naturales, de profesión liberal (ingeniera civil), que es mi caso, se certifica bajo la gravedad de juramento que se ha ejercido actividades durante al menos el ultimo año anterior contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, y se debe adjuntar copia cedula y copia registro mercantil.

Mi consulta se debe **a la forma en que las entidades públicas deben verificar el tiempo en** la acreditación del ejercimiento de actividades comerciales **durante el último año,** en cuanto **a los proponentes MUJERES que prestamos servicios de profesiones liberales y que llevamos décadas prestando nuestros servicios como contratistas del estado (nuestra actividad comercial es la construcción e interventoría de obras civiles)** los cuales, por Ley, no requerimos matrícula mercantil, el cual es mi caso particular.

Según el concepto de la superindustria #10155228, feb 14/11:
"Quienes se dedican a la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales, como la ingeniería o la medicina, no son comerciantes. Por lo tanto, no tienen que cumplir con las obligaciones previstas en el Código de Comercio (C. Co.), entre ellas matricularse en el registro mercantil, precisó la Superintendencia de Industria y Comercio. Según la entidad, el hecho de que un grupo de profesionales preste servicios a través de una unidad económica organizada no hace que dichos servicios sean mercantiles, pues el artículo 20 del C. Co., sobre actos, operaciones y empresas mercantiles, no los cataloga así. El Consejo de Estado, en sentencia del 16 del mayo de 1991, señaló que las profesiones liberales son aquellas actividades en las que

Teléfono: 6028335285 Celular: 316-2872124 E-mail: ingenieraximenaco@gmail.com
Carrera 9 No. 82N-116 urbanización la Cordillera Popayán – Cauca.

predomina el ejercicio del intelecto, han sido reconocidas por el Estado y su ejercicio requiere la habilitación a través de un título académico.

De acuerdo con lo establecido por el Decreto Ley 19 del 10 de enero de 2012, *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*, ARTICULO 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior"; el cómputo del periodo de ejercicio profesional se hará acorde con lo establecido en la norma antes citada, esto es, a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, y siendo responsabilidad del proponente anexar los documentos necesarios para certificar dicha condición, situación que es certificada bajo la gravedad del juramento al suscribir el formato 13B, del Pliegos de Condiciones

Por lo expuesto anteriormente deducimos que el tiempo de ejercimiento de actividades para proponentes de profesiones liberales, por Ley, se verifica con los años que cada proponente certifique en el formato 13B aportando documento adicional que lo acredite como la fecha de registro en el registro único de proponentes de la respectiva cámara de comercio, fecha de inscripción en el registro único tributario de la DIAN, o fecha de grado de pensum académico del diploma profesional.

Por lo anterior agradecemos la claridad que ustedes nos puedan ofrecer al respecto, para evitar confusiones en la asignación de puntaje.

Cordialmente,

ING. XIMENA CALVACHE OBANDO
CC. No. 34.566.394 de Popayán.
Rep. Legal (S) CONSORCIO NISA 2021